

DICTAMEN CON CARÁCTER DEFINITIVO QUE EMITE LAS COMISIONES COLEGIADAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO Y DE REGLAMENTOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, LA APROBACIÓN EN SU CASO DEL DECRETO POR EL QUE SE EMITE UN NUEVO REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL EL MUNICIPIO DE EL SALTO, DE JALISCO

H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco.

#### **PRESENTE**

Los que suscriben, Regidora Carolina Ávila Valle, Regidor Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, Regidora Alma Leticia Ochoa Gómez, Regidor Adrián Alejandro Flores Vélez, Regidor Hugo Zaragoza Ibarra, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva y de Género; Regidor Luis Alberto Gómez Talancón, Regidor Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez, Regidora Zuri Sadai Ávalos Cuellar, Regidor Hugo Zaragoza Ibarra y Regidor Joel González Díaz integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos, de manera conjunta venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN CON CARÁCTER DEFINITIVO QUE EMITEN DE FORMA COLEGIADA LAS COMISIONES DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO Y DE REGLAMENTOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, LA APROBACIÓN EN SU CASO DEL DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, DE JALISCO Y SE EMITE UN NUEVO REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL EL MUNICIPIO DE EL SALTO, DE JALISCO, de conformidad a los siguientes:

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México



## **ANTECEDENTES**

Con fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve se publicó en la gaceta municipal del municipio el actual Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de El Salto, Jalisco.

Con fechas 11 once de marzo y 02 dos de mayo del 2022 dos mil veintidós se llevaron a cabo mesas de trabajo con la directora del Instituto Municipal para la Atención de las Mujeres de El Salto C. Olga Lidia Patrón Hernández con el fin de hacer la revisión de la propuesta de abrogación del Reglamento vigente de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de El Salto, Jalisco y aprobación del nuevo reglamento.

Que mediante oficio SR/CAV/021/2022 de fecha 12 doce de julio del presente año se solicitó al Secretario General, Licenciado Eduardo Alfonso López Villalvazo, anotar en el apartado de turnos y comunicaciones de la próxima sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento la iniciativa en mención, a efecto de que se turnara dicha iniciativa a las Comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género y de Reglamentos para su estudio y dictaminación.

Que en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 22 veintidós de julio del 2022 dos mil veintidós, fue turnada la iniciativa a las Comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género y de Reglamentos para su estudio y posterior dictaminación.

Con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, se desahogó la sesión de manera colegiada entre las Comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género y la Comisión de Reglamentos con el fin de analizar y, en su caso, realizar las aportaciones u observaciones correspondientes procedentes para la aprobación del dictamen definitivo.

Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

Ramón Corona No. 1

Con fecha 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se desahogó una segunda sesión de manera colegiada entre las Comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género y la Comisión de Reglamentos con el fin de analizar y, en su caso, realizar



la reforma al Dictamen Definitivo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, con el fin de dar cumplimiento al segundo transitorio del Decreto 28854/LXIII/22 y observaciones correspondientes procedentes para la aprobación del presente dictamen.

#### **CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones".

II. Que de conformidad al artículo 55, inciso d) del Reglamento General del Municipio de El Salto, El Ayuntamiento tiene facultad para:

Artículo 55.- El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

"I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal (...)

(...)

III. Las demás que establezca la legislación y normatividad aplicable".

III.- Por consiguiente, los Regidores que Integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en la revisión de la Iniciativa hoy en cuestión, observamos que efectivamente, la propuesta realizada por la Regidora Carolina Ávila Valle, de abrogar el actual Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de El Salto, y emitir un nuevo reglamento, nos permitirá contar con una normatividad actualizada y armonizada a la Ley Estatal y de paso corregir algunas inconsistencias en el instrumento vigente, esto con el fin de dar atención puntual y en beneficio de las mujeres de nuestro municipio.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México



II.- Que después de escuchar diversos puntos de vista de las compañeras Regidoras y compañeros Regidores que asistieron a esta sesión colegiada, fueron subsanadas algunas inconsistencias de forma del proyecto, logrando concretar coincidencias que desde luego robustecen el fondo de la iniciativa en análisis, ya que el principal punto de discusión fue determinar la viabilidad de dotar a nuestro municipio de un nuevo instrumento que, como lo mencionamos en el considerando anterior, esté actualizado, armonizado y sin inconsistencias.

III. Que con fecha 12 de noviembre del presente año fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 28854/LXIII/22 mediante el cual se reforman las fracciones I, X, XI y se adiciona la fracción XII del artículo 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 56 fracción IV del Reglamento General del Municipio de El Salto; artículos 18 fracción III, y 19 del Reglamento Interno de las Comisiones Edilicias del Municipio de El Salto, Jalisco; estas comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género, y de Reglamentos, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la abrogación del Reglamento Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de El Salto de fecha 03 de octubre del 2019.

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de El Salto, Jalisco.



# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publiquese el presente ordenamiento el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El Consejo Municipal deberá ser complementado dentro de los siguientes 30 treinta días naturales con las nuevas figuras contempladas a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán 40 cuarenta días hábiles para la creación del Programa Integral Municipal.

**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación necesaria para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación

**CUARTO.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## **ATENTAMENTE**

"EL SALTO, CIUDAD INDUSTRIAL"

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

Las Comisiones Edilicias Colegiadas de Igualdad Sustantiva y de Género y de Reglamentos

22 de Noviembre de 2022

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México





Presidente de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género

Regidor Adrián Guadalupe Flores Gutiérrez Vocal

Regidor Adrián Alejandro Flores Vélez Vocal

Regidora Alma Leticia Ochoa Gómez Vocal Regidor Hugo Zaragoza Ibarra Vocal

Regidor Lic. Luis Alberto Gómez Talancón Presidente de la Comisión de Reglamentos

Regidor Joel González Díaz

Vocal

Regidor Adrián Guadalupe Flores Díaz

Vocal

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Regidora Zuri Sadai Avalds Cuellar Vocal Regidora Hugo Zaragoza Ibarra

Vocal